

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0606
RAD.: No. 001-2012-00636-00

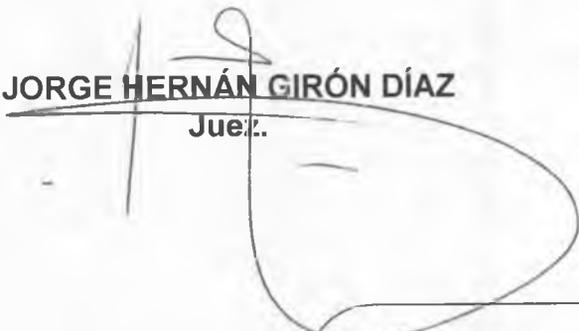
Santiago de Cali, 13 FEB 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

TIENESE como **DEPENDIENTE** de la apoderada judicial de la parte actora a **CARMEN DELIA RAMIREZ CUERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.004.772, por acreditar estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Jue.z.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 06 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
Judices Municipales
Guillermo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 13 FEB 2019

AUTO No. 0637

RAD. 035-2011-00762-00

Una vez revisado el presente proceso, se observa que debe corregirse el numeral primero de la providencia No. 6000, en cuanto que debe realizarse la diligencia de entrega y no como allí se indicó, por lo tanto y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho;

RESUELVE:

1.- **CORREGIR** el numeral primero de la providencia No. 6000, el cual quedará así:

“1.- **COMISIONÁSE** al **SECRETARÍO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, Código 020 Grado 07, señor **JUAN PABLO PAREDES CAMPO**, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo la diligencia de **ENTREGA** sobre el bien mueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. **370-156080** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, predio urbano ubicado en la **CALLE 55 A No. 30 B -10**, al adjudicatario señor **MILTON RAÚL CARMONA SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.542.505**, o a quien él autorice.”

2.- **ORDENASE** a la **SECRETARIA** corregir el Despacho comisorio No. 151, con lo antes indicado.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 FEB 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0638
RAD. 021-2016-00178-00

Santiago de Cali, 13 FEB 2019

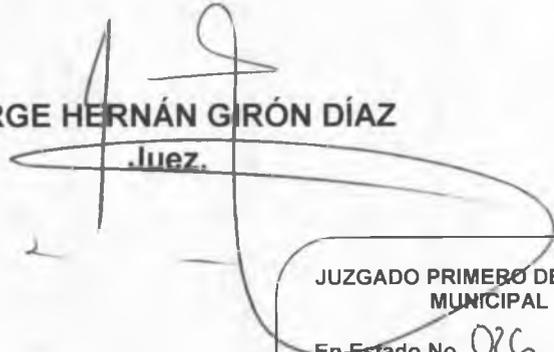
Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLÓSASE** a los autos el oficio No. 006-004 del 11 de enero de 2019, proveniente del **JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI**, por medio informa la terminación del proceso que en esa dependencia judicial cursó bajo radicación **No. 021-2016-00067-00**, en virtud de ello deja a disposición de este Despacho, los bienes o remanentes que le quedaron a los demandados.

2.- **EN CONSECUENCIA** de lo anterior **ORDENASE** oficiar al **JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI**, y como quiera que el presente asunto, **FUE TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO** mediante auto No. 6726 del 03 de octubre de 2018, visible a folio 34 del presente cuaderno; indicándole que no se tendrá en cuenta los remanentes o medidas dejadas a disposición del presente proceso, por lo anteriormente indicado.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 FEB 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0562
RAD. 004-2012-00441-00

Santiago de Cali, 13 FEB 2019

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **ORDENASE** a la **SECRETARÍA**, realice la reproducción de los oficios correspondientes con la terminación, con datos actualizados.
- 2.- **EXHORTAR** a la parte interesada para que retire y allegue debidamente diligenciados los oficios ya elaborados por la Secretaria de Ejecución Civil Municipal, evitando así la congestión judicial.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 04 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 15 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Copia de Gerardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0618
RAD. 016-2015-00832-00

Santiago de Cali, 13 FEB 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

1.- **OFICIAR** a la **E.P.S. SALUD TOTAL S.A.**, a fin de que brinde información si el aquí demandado **MANUEL JOSE CHAGUENDO CAMAYO** quien se identifica con C.C. **94.329.571**, se encuentra cotizando como independiente o empleado y de ser así a través de qué empresa cotiza la seguridad social, indicando su ubicación.

2.- **ORDENASE** a la **SECRETARIA** libre el oficio correspondiente para que sea tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0641
RAD. 002-2003-00509-00

Santiago de Cali, 13 FEB 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLÓSASE** a los autos el oficio No. 08-3156 del 16 de noviembre 2018, proveniente del **JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI**, por medio informa la terminación del proceso que en esa dependencia judicial cursó bajo radicación **No. 017-2007-00762-00**, en virtud de ello solicita dejar sin efecto la solicitud de remanentes, que fue tenida en cuenta.

2.- **EN CONSECUENCIA** de lo anterior **ORDENASE** oficiar al **JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI** y como quiera que el presente asunto, **FUE TERMINADO** mediante auto No. 685 del 15 de junio de 2016, visible a folio 66 del presente cuaderno; indicándole que no se tendrá en cuenta el oficio No. 08-3156, toda vez que el proceso no se encuentra activo.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0640
RAD. 007-2013-00446-00

Santiago de Cali, 13 FEB 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLÓSASE** a los autos el oficio No. 009-3205 del 23 de noviembre de 2018, proveniente del **JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI**, por medio informa la terminación del proceso que en esa dependencia judicial cursó bajo radicación **No. 05-2007-01098-00**, en virtud de ello deja a disposición de este Despacho, los bienes o remanentes que le quedaron a los demandados.

2.- **EN CONSECUENCIA** de lo anterior **ORDENASE** oficiar al **JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI**, y como quiera que el presente asunto, **FUE TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO** mediante auto No. 2400 del 16 de abril de 2018, visible a folio 85 del presente cuaderno; indicándole que no se tendrá en cuenta los remanentes o medidas dejadas a disposición del presente proceso, por lo anteriormente indicado.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 026 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 15 FEB 2019

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0639
RAD. 031-2015-00822-00

Santiago de Cali, 13 FEB 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDENAR OFICIAR al **JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO - VALLE**, informándoles que el embargo de **REMANENTES** solicitado dentro del presente proceso con radicación **001-2016-00150-00**, mediante oficio No. 835 de fecha 18 de mayo de 2017, **NO SURTE EFECTOS** por cuanto el presente proceso se encuentra **TERMINADO** por pago total de la obligación desde 04 diciembre de 2017 mediante auto No. 2332.

2.- **POR SECRETARIA** librese el oficio pertinente y envíese.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 FEB 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0635
RAD. 33-2015-00156-00

Santiago de Cali, 13 FEB 2019

Visto el escrito que antecede, teniendo en cuenta que no ha sido posible la ubicación del actual secuestre, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **RELÉVASE** del cargo de secuestre al señor JOHN MARIO MENDOZA JIMENEZ, por lo anteriormente expuesto.

2.- **DESIGNAR** como secuestre dentro del proceso en reemplazo de quien es relevado del cargo, a la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**, quien puede ubicarse en la Calle 5AO, Calle 5O #27-25 de CALI, Teléfono 8889161, fijándosele la suma de \$100.000.00 m/cte., de conformidad al inciso 2º del artículo 47 C.G.P.

3.- **POR SECRETARÍA** líbrese la respectiva comunicación, indicándole que el cargo para el cual fue designado es de obligatoria aceptación, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama, so pena de ser excluido de la lista.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 026 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 15 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Custodio Eduardo Elvira
SECRETARIA

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 0634
RAD. 33-2015-00156-00

Santiago de Cali, 13 FEB 2019

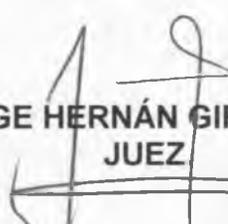
Visto el escrito que antecede, si bien es cierto, la apoderada judicial de la parte actora está dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero de la providencia No. 2712, folio 75, no es menos cierto que, ha pasado más de un año y el avalúo allí presentado, debe ser actualizado, por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ORDÉNASE** a la parte actora para que allegue nuevamente actualizado el avalúo del bien inmueble objeto de la presente, junto con certificado catastral conforme lo dispuesto artículo 444 del C. G. P.

2.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-261014**, de propiedad de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 FEB 2019


SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 0630

RAD. 018-2015-00743-00

Santiago de Cali, 13 FEB 2019

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución observa el Despacho que la parte actora, **ha solicitado el pago de los depósitos judiciales del presente asunto** en virtud a que lo pedido resulta procedente conforme lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P, se despachara favorablemente a ello; y a fin de hacer efectivo dicho pago, se solicitará colaboración al Juzgado de Origen.

En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.-ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados **por cuenta del presente proceso** y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.
- 2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 18° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.
- 3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.**
- 4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 0617

RAD. 035-2017-00415-00

Santiago de Cali, 13 FEB 2019

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución observa el Despacho que la parte actora, ha solicitado el pago de los depósitos judiciales del presente asunto en virtud a que lo pedido resulta procedente conforme lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P, se despachara favorablemente a ello; y a fin de hacer efectivo dicho pago, se solicitará colaboración al Juzgado de Origen.

En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.-ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la Circular No. CSJVAC17-36, de fecha 19 de abril de 2017.
- 2.- Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 35° CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.
- 3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.
- 4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JEF

[Handwritten signature]

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 FEB 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Santiago de Cali

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0644
RAD. 013-2016-00882-00

Santiago de Cali, 13 FEB 2019

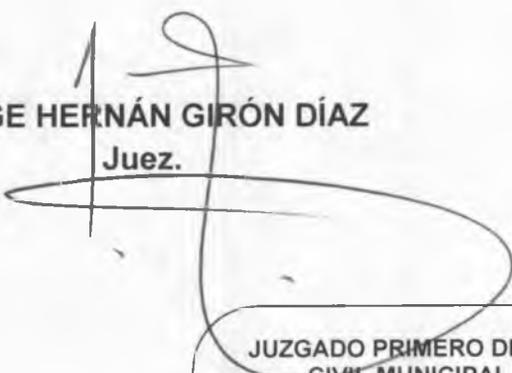
En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

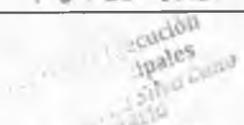
RESUELVE:

1.- **PREVIO** a darle el correspondiente trámite a la solicitud de la apoderad judicial de la parte actora, **ORDENASELE** tramite directamente el oficio No. 01-2255, toda vez que fue enviado a través de correo certificado y el mismo fue rehusado.

2.- **ORDENASELE** a la **SECRETARIA** la reproducción del oficio **No. 01-2255**, para que sea tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 FEB 2019

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0632

RAD. 027-2018-00393-00

Santiago de Cali, 13 FEB 2019

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución observa el Despacho que la parte actora mediante escrito coadyuvado por la ejecutada **OLGA CAROLINA VÁSQUEZ LONDOÑO**, ha solicitado el pago de depósitos judiciales hasta por la suma de **\$7.450.000.00 Mcte**, En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados **por cuenta del presente proceso** y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.
- 2.- Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al Juzgado de Origen, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.
- 3.- **PREVIO** a resolver sobre entrega de los depósitos judiciales, conforme lo establecidos por el art. 447 de C.G.P, **ORDÉNASE** a la parte actora, a fin de que se sirva aportar la respectiva liquidación de crédito, de conformidad con los términos del artículo 446 C.G.P., toda vez que no existe liquidación de crédito alguna.
- 4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado el pago de los depósitos judiciales a la parte actora, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRON DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 FEB 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Carlos Eduardo Silva Conu
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0618
RAD. 009-2016-00456-00

Santiago de Cali, 13 FEB 2019

En atención al escrito allegado por la parte actora, el Juzgado;

RESUELVE:

ACCEDER a la solicitud del apoderado judicial de la parte actora, por lo tanto **ORDENASE** que por la **SECRETARIA** se libre oficio dirigido al pagador de **POLICIA NACIONAL**, indicándole que se incrementó el límite del monto de embargo de la medida aquí decretada sobre el salario del demandado **JAVIER MAURICIO GUTIERREZ ALVAREZ** identificado con C.C. **1.054.551.882**, a la suma de **\$8.000.000.00** m/cte., para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente pago y ser sancionado con multas hasta por diez salarios mínimos legales mensuales vigentes (Arts. 44 numeral 4º y 593 numeral 9º del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRON DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 06 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 FEB 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cordero
SECRETARIA

16

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 0611
RAD. 010-2002-00519-00

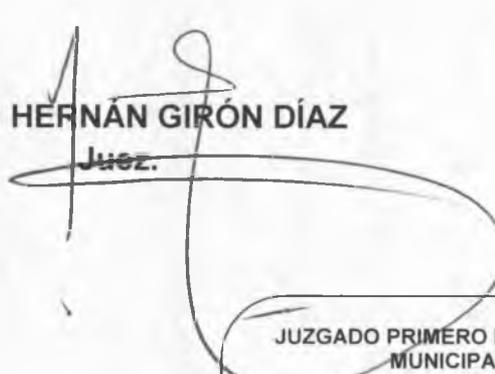
Santiago de Cali, 13 FEB 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

POR SECRETARÍA librese oficio al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 370-355200**.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 FEB 2019

Juzgado de Ejecución
Municipales
Santiago de Cali
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0610
RAD. 005-2018-00152-00

Santiago de Cali, 13 FEB 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

POR SECRETARÍA librese oficio al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-498385 y 370-498371.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 FEB 2019
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0604
RAD. 034-2016-00290-00

Santiago de Cali, 13 FEB 2019

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE a la **SECRETARÍA**, realice la reproducción del oficio No. 01-3346 de 21 noviembre de 2017, **CORRIGIENDOLO** en la parte del encabezado, con datos actualizados, pues va dirigido para la OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS, y no como allí se indicó.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 FEB 2019
SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Cristóbal Balboa Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0602
RAD.: No. 004-2016-00844-00

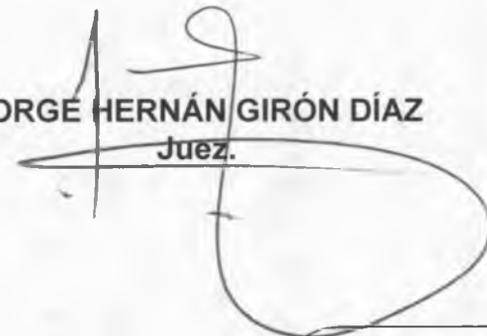
Santiago de Cali, 13 FEB 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

TIENESE como **DEPENDIENTE** de la apoderada judicial de la parte actora a **CARMEN DELIA RAMIREZ CUERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.004.772, por acreditar estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 026 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 15 FEB 2019
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0585

RAD. 31-2017-00398-00

Santiago de Cali, 13 FEB 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se incluye las sumas de \$ 540.000 Mcte, por concepto costas y agencias en derecho valores que fueron incluidos en la liquidación de costas, en virtud de lo anterior, el juzgado;

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación antes relacionada la cual quedara por la suma de **\$10.624.000.00 M/cte.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE.-

Jorge Hernán Girón Díaz
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 FEB 2019

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0592
RAD. 005-2016-00378-00

Santiago de Cali, 13 FEB 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- ORDÉNASE que por la SECRETARÍA se OFICIE al JUZGADO 10 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de dar respuesta al oficio No. 10-4555 emanado del expediente No. 13-2010-00351 en relación a la solicitud de remanentes dejados a disposición, INDICÁNDOLE se decretó la medida sobre el salario de la demandada, que devenga en la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, la que fue comunicada y puesta a disposición del proceso que adelanta en su despacho, mediante oficio No. 01-143 y radicado 25 de enero de 2018; y así mismo, se ordenó la conversión de depósitos judiciales, sobrantes del presente proceso.

2.- ORDÉNASE a la SECRETARÍA proceda a librar el oficio correspondiente y envíe con copia de folios 59 y vuelto, 63.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 016 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 FEB 2018
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 13 FEB 2019

AUTO No. 0598
RAD. 026-2015-00825-00

En atención a la comunicación allegada por un juzgado laboral, en el que solicita la prelación de crédito, la cual es procedente, esto teniendo en cuenta la disposición del artículo 465 del C.G.P., en la que además indica: *“El proceso civil se adelantará hasta el remate de dichos bienes, pero antes de la entrega de su producto al ejecutante, se solicitará al juez laboral, la liquidación definitiva y en firme, debidamente especificada, del crédito que ante él se cobra y de las costas, y con base en ella, por medio de auto, se hará la distribución entre todos los acreedores, de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial.”*

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACEPTASE la PRELACIÓN O CONCURRENCIA DE EMBARGOS EN DIFERENTES ESPECIALIDADES, solicitado por el **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, a favor del PROCESO EJECUTIVO que adelanta el demandante DIEGO FERNANDO ROJAS ALVARADO, en contra de TALLER LOS VALENCIANOS LTDA., para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno de conformidad al artículo 465 del C.G.P.

2.- ORDENASE por la **SECRETARÍA** oficiar al **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, indicándole que en atención al oficio No. 2530 del 23 de noviembre de 2018, se da respuesta con lo indicado en el punto anterior. Así mismo indicarle el estado actual del proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

(Handwritten signature)

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 FEB 2019

(Stamp: Juzgados de Ejecución Civiles Municipales - Secretaría)

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0589
RAD. 024-2015-00434-00

Santiago de Cali, 13 FEB 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ORDENASE** que por la **SECRETARIA** se oficie a la entidad **GUZMAND Y CIA S.A.**, a fin de que indique el motivo por el cual no ha seguido haciendo el descuento de la medida aquí decretada sobre el salario del demandado **DENNIS DANIEL DORADO DAZA** quien se identifica con C.C. 16.659.616, como su empleado. **PREVINIÉNDOLE** que de no cumplir con las ordenes anteriores incurrirá en **DESACATO** a la autoridad incurriendo en multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo ordena el artículo 44 del C.G.P., así como también deberá responder por dichos valores tal y como lo contempla el artículo 593 numeral 9 *ibidem*.

2.- **POR SECRETARÍA**, librese el oficio pertinente, para que sea tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 FEB 2019
Juzgados de Ejecución Municipales
SECRETARÍA
Carlos E. Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0718
RAD. 009-2009-01042-00

Santiago de Cali, 13 FEB 2019

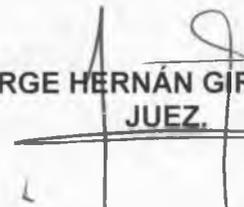
Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDENASE** a la **SECRETARÍA**, realice la reproducción del oficio No. 01-1504 de 26 mayo de 2017, visto a folio 116, con datos actualizados.

2.- **EXHORTAR** al profesional del derecho para que retire y allegue debidamente diligenciados los oficios ya elaborados por la Secretaria de Ejecución Civil Municipal, evitando así la congestión judicial.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 FEB 2019
Jueces de Ejecución
Civil Municipales
Secretaría
SECRETARIA

25

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 13 FEB 2019

AUTO No. 0770
RAD. 022-2014-01131-00

Una vez revisado el presente proceso, se observa que debe corregirse el numeral segundo de la providencia No. 0071, en cuanto que el apellido correcto de la apoderada es CAICEDO y no como allí se indicó, por lo tanto y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho;

RESUELVE:

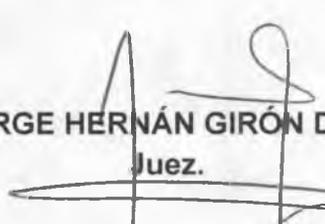
1.- **CORREGIR** el numeral primero de la providencia No. 0071, el cual quedará así:

*“ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se haga la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial quien cuenta con la faculta de recibir **MARIA EUGENIA CAYCEDO CARDOZO** identificada con **C.C. No. 31.259.950**, por la suma de **\$3.869.217,00. M/cte**”.*

2.- **ORDENASE** a la **SECRETARIA** corregir el oficio No. 760014303001102758, visto a folio 184, mediante el cual se comunicó la orden de pago. Esto de conformidad a lo indicado en el punto anterior.

3.- **EXHORTAR** a la profesional del derecho, para evite incurrir en error al Despacho, verificando los datos de los memoriales antes de radicarlos.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

CP

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

26

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0709
RAD. 005-2010-01099-00

Santiago de Cali, 13 FEB 2019

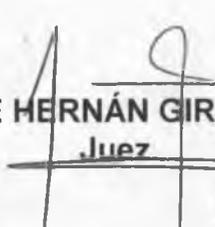
En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorro, corrientes, CDTs, o cualquier otro título bancario o financiero que se encuentren a nombre de la parte demandada **CARLOS ALBERTO ALDANA GUTIERREZ** identificado con C.C. 7.685.719, en las entidades bancarias **BANCO ITAU**.

2.- **POR SECRETARÍA** librese oficio circular a la entidad crediticia, limitando el embargo a la suma de **\$77.000.000.00 m/cte.**, ordenándole que deberá constituir certificado del depósito en la cuenta judicial del Despacho **No. 76 001 2041 611** del Banco Agrario de Colombia y ponerlo a disposición dentro de los tres días siguientes al recibido de la comunicación de conformidad al artículo 593 numeral 10º del C.G.P. Así mismo entéresele que se abstengan de efectuar la medida, si posee cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los toques de inembargabilidad señalados por la Superintendencia Financiera.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 0709 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Gerardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0724
RAD. 032-2014-00715-00

Santiago de Cali, 13 FEB 2019

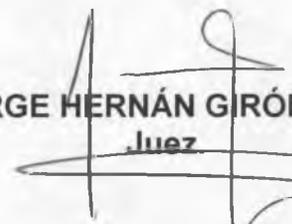
En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- OFICIESE al **JUZGADO 08 CIVIL CIRCUITO DE CALI**, con el fin de dar respuesta a la solicitud, que fue comunicada por su Despacho mediante **oficio No. 307.2015.00103-00** del 4 febrero de 2019 del proceso con radicación No. **008-2015-00103-00**, indicándoles que el estado actual del presente proceso se encuentra suspendido desde 17 de marzo de 2017, debido que el **demandado WILLINGTON GARZON MEDINA**, adelanta un proceso de insolvencia de persona natural que se adelanta en el **CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE FUNDACION ALIANZA EFECTIVA**, por el operador de insolvencia Francisco Emilio Gómez Aguirre, y la última comunicación de acuerdo de pago comunicada por el mencionado centro es de fecha 11 de septiembre de 2017.

2.- ORDENASE a la **SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para que libre el oficio respectivo y sea remitido por esa dependencia.

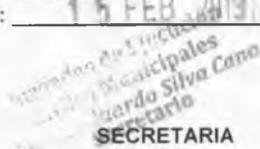
NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 016 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 15 FEB 2019


SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 15 FEB 2019

AUTO No. 0561
RAD. 021-2011-00294-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- **GLOSASE y PONESE** en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, manifestación de la secuestre del bien inmueble, para los fines pertinentes.
- 2.- **OFICIESE** al **SECRETARÍO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, o quien haga sus veces, para que proceda a prestar colaboración necesaria a la **SECUESTRE MARICELA CARABALI**, con el fin que le indique, a cual dependencia le correspondió el Despacho Comisorio No. 223, del 27 de noviembre de 2017, para que esta pueda hacer la entrega del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-84962, de la oficina de registro e instrumentos públicos.
- 3.- **LÍBRESE** por **SECRETARÍA** el oficio correspondiente, para que sea entregado y tramitado a la secuestre **MARICELA CARABALI**.

NOTIFIQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 FEB 2019

Secretaría Municipal
Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 0731.
RAD.: No. 008-2013-00098-00

Santiago de Cali, 13 FEB 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste el oficio **20380-02-059**, procedente de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, por medio del cual solicita copia íntegra del presente proceso. **EN CONSECUENCIA POR SECRETARIA ORDENASE** la expedición y remisión de las copias solicitadas para los fines pertinentes.

CÚMPLASE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ